2N5

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
12 ENE 2018
HORA: 12:20
FIRMA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0020-2018/MPS.

Sullana, 10 de enero de 2018.

VISTO:

El Informe N°002-2018/MPS-PPM de fecha 03 de enero del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante recomienda emisión de resolución de alcaldía, disponiendo la reincorporación provisional del Sr. BRAYER RUGEL LA CHIRA; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número Uno de fecha 13 de noviembre de 2017 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana concede la solicitud de Medida Cautelar de Reposición Provisional presentada por Brayer Rugel La Chira, en consecuencia, ORDENA a la demandada la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a la REINCORPORACIÓN PROVISIONAL del recurrente en su puesto de trabajo previo al despido, esto es, agente de serenazgo, con el mismo nivel y categoría remunerativa; así mismo se declara improcedente la solicitud de medida cautelar en el extremo que se le incluya en planilla de obreros bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

De conformidad con lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL V°B°

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer por mandato judicial con medida cautelar la **REINCORPORACIÓN PROVISIONAL** de don **BRAYER RUGEL LA CHIRA** en su puesto de trabajo previo al despido, esto es, agente de serenazgo, con el mismo nivel y categoría remunerativa, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

Artículo Segundo.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar en el extremo que se le incluya en planilla de obreros bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo Tercero.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.:
Interes.
Gerenc.Munic.
Gerenc.Presup.
Gerenc.Adm.
Subg.RR.HH.
Archivo .